



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario

N° 0450-2023-CU-UNJFSC
Huacho, 22 de abril de 2023

VISTO:

El Expediente N°2023-009628, de fecha 08 de febrero de 2023, promovido por el administrado JOSE AUGUSTO ARIAS PITTMAN, quien solicita "hacer uso del goce de Año Sabático"; que corre mediante SISTARD 2.0; Informe N°0045-2023-URLyC-ORRH/UNJFSC, emitido por el Jefe de la Unidad de Relaciones Laborales y Capacitación de la Oficina de Recursos Humano; Oficio N° 0134-2023-D-FIISI-UNJFSC, suscrito por el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática; Informe N° 0352-2023-OAJ-UNJFSC, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y el Acuerdo de Sesión Ordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 21 de abril de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: "OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución".

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: "La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes".

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: **8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario

N° 0450-2023-CU-UNJFSC
Huacho, 22 de abril de 2023

institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, establece: **“El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad”.**

Que, la Ley N°30220-Ley Universitaria, mediante artículo 88, numeral 88.9, concordante con el artículo 321° numeral 10 del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior de Estudios, establece como un derecho de los profesores acogerse al beneficio del Año Sabático, con fines de Investigación o de Preparación de publicaciones por cada siete (07) años de servicio”.



Que, así también, el artículo 334° del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior de Estudios, establece que las asignaturas de los docentes ordinarios con licencia de cualquier índole son distribuidas por el Director del Departamento Académico respectivo entre los docentes del mismo y, quedan reservadas hasta su retorno.

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 1081-2019-CU-UNJFSC, de fecha 23 de setiembre de 2019, se resuelve aprobar el Reglamento para el otorgamiento del Año Sabático a los Docentes de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, que consta de VIII capítulos, 17 artículos y Cuatro Disposiciones Finales.

Que, el Artículo 4° del citado reglamento, en el considerando que antecede, señala que *“es de alcance a todos los docentes, Ordinarios Principal, Asociado o Auxiliar, con siete (07) a más años de servicio de la docencia Universitaria dentro de la UNJFSC”*; y el Art. 5° indica: *“se entiende por año Sabático al beneficio al cual exonera al docente el cumplimiento de sus carga lectiva y no lectiva, por un periodo de doce (12) meses, para dedicarse exclusivamente a realizar un trabajo de investigación o a la preparación de publicaciones de carácter científico, técnico o de innovación relacionado con su especialidad, experiencia docente o de investigación, en ambos casos deberán tener como base las líneas de investigación y del Reglamento General de Investigación de la Universidad, en lo que corresponda, y el visto bueno del Vicerrectorado de Investigación”*;



Que, mediante el expediente de visto, que corre mediante SISTRAD 2.0, el administrado **JOSE AUGUSTO ARIAS PITTMAN**, solicita *“(…) hacer uso del goce de Año Sabático, para efectos de investigación y/o publicación de un texto Universitario a desarrollarse el próximo año lectivo abril 2023 a marzo 2024, (…)”*.



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 0450-2023-CU-UNJFSC
Huacho, 22 de abril de 2023

Que, mediante Informe N°0045-2023-URLyC-ORRH, el Jefe de la Unidad de Relaciones Laborales y Capacitación de la Oficina de Recursos Humano, menciona que: "(...) en relación la solicitud de licencia con goce de remuneraciones por año sabático, formulado por el docente principal a dedicación exclusiva (...) de acuerdo con el Reglamento para el otorgamiento del Año Sabático a los docentes de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 1081-2019-CU-UNJFSC, (...) el recurrente cumple con los requisitos establecidos, debiendo cumplir con las obligaciones luego de la licencia, (...) Por lo expuesto opina la Procedencia de conceder la licencia con goce de haber por año sabático (...)"

Que, al respecto, mediante Oficio N° 0134-2023-D-FIISI-UNJFSC, el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática, solicita al Vicerrector Académico, "Ratificar la RESOLUCIÓN FACULTATIVA N° 0082-2023-FIISI-UNJFSC, mediante el cual se resuelve: ARTICULO 1°: OTORGAR, la LICENCIA DE AÑO SABÁTICO con goce de haber del Dr. JOSE AUGUSTO ARIAS PITTMAN, Docente Principal a D.E., adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Industrial, de la Facultad de Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática, por el periodo de una (01) año a partir del 17 de abril 2023 al 16 de abril de 2024 (...)"

Que, corre inserto en el presente expediente, la Resolución Facultativa N° 0082-2023-FIISI-UNJFSC, emitida por la Facultad de Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática, que dispuso: "Artículo 1°.- OTORGAR, la LICENCIA DE AÑO SABÁTICO con goce de haber del Dr. JOSÉ AUGUSTO ARIAS PITTMAN, Docente Principal D.E., adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Industrial de la Facultad de Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática por el periodo de un año a partir del 17 de abril 2023 al 16 de abril de 2024, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución. Artículo 2°.- El docente Dr. JOSÉ AUGUSTO ARIAS PITTMAN, deberá de cumplir con la presentación semestral del informe de su libro titulado: "EL ESTUDIO DEL TRABAJO Y LA PRODUCTIVIDAD INDUSTRIAL" a la Unidad de Investigación de la Facultad, quien lo elevará al Vicerrectorado de Investigación para su evaluación. Concluida la Licencia de Año Sabático deberá reincorporarse a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, debiendo presentar el informe final del texto concluido, esto será evaluado por la Unidad de Investigación de la Facultad en primera instancia, luego pasará al Vicerrectorado de Investigación para su opinión favorable, para ser elevado al Consejo Universitario para su aprobación, si incumple la presentación del informe del texto en las fechas establecidas, deberá devolver íntegramente las remuneraciones y demás beneficios percibidos, excepto que corresponden al período vacacional, asimismo, se sujetará a la aplicación de las sanciones según normatividad legal(...)".

Que, al traslado mediante Informe N° 004-2023-DGI-VRI-UNJFSC, el Director de la Dirección de Gestión de la Investigación, informa que: "(...) respecto al expediente de la referencia en el que solicita la revisión de similitud por el Software Turnitin del Informe de su libro para de Año Sabático 2023, denominado: "EL ESTUDIO DEL TRABAJO Y LA





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario

N° 0450-2023-CU-UNJFSC
Huacho, 22 de abril de 2023

PRODUCTIVIDAD INDUSTRIAL", del Dr. JOSÉ AUGUSTO ARIAS PITTMAN por lo tanto se analizó, verifico y reviso la estructura del libro por el software Turnitin las similitudes y coincidencias obtenidas en (0%) el cual se puede visualizar en el siguiente cuadro (...)"

Que, el Vicerrector de Investigación, con proveído N°0149-2023-VRI-UNJFSC, de fecha 10 de abril de 2023, remite el presente, manifestando que: "dándose la conformidad, según lo informado por la Dirección de Gestión de Investigación con Informe N° 004- 2023-DGI-VRI."

Que, al traslado mediante Informe N° 0352-2023-OAJ-UNJFSC, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en síntesis y en concreto opina que: "**PRIMERO**: Se sugiere declarar la PROCEDENTE, la Ratificación de la Resolución Facultativa N° 0082-2023-FIISI-UNJFSC, de fecha 24 de febrero de 202, la misma que aprueba el otorgamiento de Licencia por Año Sabático a partir del 17 de abril de 2023 hasta el 16 de abril de 2023, para el desarrollo de su libro titulada: "**EL ESTUDIO DEL TRABAJO Y LA PRODUCTIVIDAD INDUSTRIAL**", a favor del docente Dr. JOSÉ AUGUSTO ARIAS PITTMAN (...)"

Que, mediante Decreto de Rectorado N° 3197-2023-R-UNJFSC; el señor Rector de esta Universidad, deriva los actuados para ser visto en Consejo Universitario.

Que, en Acuerdo de Sesión Ordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 21 de abril de 2023; después del previo análisis del expediente, entre otros acuerdos, se acordó lo siguiente: "**Ratificar la Resolución Facultativa N° 0082-2023-FIISI-UNJFSC, de fecha 24 de febrero de 2023, emitido por el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática, que en sus Artículos 1° y 2° resuelven lo siguiente: Artículo 1°.- OTORGAR, la LICENCIA DE AÑO SABÁTICO con goce de haber del Dr. JOSÉ AUGUSTO ARIAS PITTMAN, Docente Principal D.E., adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Industrial de la Facultad de Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática por el período de un año a partir del 17 de abril 2023 al 16 de abril de 2024, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución. Artículo 2°.- El docente Dr. JOSÉ AUGUSTO ARIAS PITTMAN, deberá de cumplir con la presentación semestral del informe de su libro titulado: "EL ESTUDIO DEL TRABAJO Y LA PRODUCTIVIDAD INDUSTRIAL" a la Unidad de Investigación de la Facultad, quien lo elevará al Vicerrectorado de Investigación para su evaluación. Concluida la Licencia de Año Sabático deberá reincorporarse a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, debiendo presentar el informe final del texto concluido, esto será evaluado por la Unidad de Investigación de la Facultad en primera instancia, luego pasará al Vicerrectorado de Investigación para su opinión favorable, para ser elevado al Consejo Universitario para su aprobación, si incumple la presentación del informe del texto en las fechas establecidas, deberá devolver íntegramente las remuneraciones y demás beneficios percibidos, excepto que corresponden al período vacacional, asimismo, se sujetará a la aplicación de las sanciones según normatividad legal"**





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario

N° 0450-2023-CU-UNJFSC
Huacho, 22 de abril de 2023

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220; Estatuto vigente de la Universidad; y el Acuerdo de Sesión Ordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 21 de abril de 2023;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RATIFICAR, la Resolución Facultativa N° 0082-2023-FIISI-UNJFSC, de fecha 24 de febrero de 2023, emitido por el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática, que en su Artículo 1° resuelve:

Artículo 1° OTORGAR, la **LICENCIA DE AÑO SABÁTICO** con goce de haber del Dr. **JOSÉ AUGUSTO ARIAS PITTMAN**, Docente Principal D.E., adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Industrial de la Facultad de Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática por el período de un año a partir del 17 de abril 2023 al 16 de abril de 2024, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°- El docente Dr. JOSÉ AUGUSTO ARIAS PITTMAN, deberá de cumplir con la presentación semestral del informe de su libro titulado: **"EL ESTUDIO DEL TRABAJO Y LA PRODUCTIVIDAD INDUSTRIAL"**, a la Unidad de Investigación de la Facultad, quien lo elevará al Vicerrectorado de Investigación para su evaluación. Concluida la Licencia de Año Sabático deberá reincorporarse a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, debiendo presentar el informe final del texto concluido, esto será evaluado por la Unidad de Investigación de la Facultad en primera instancia, luego pasará al Vicerrectorado de Investigación para su opinión favorable, para ser elevado al Consejo Universitario para su aprobación, si incumple la presentación del informe del texto en las fechas establecidas, deberá devolver íntegramente las remuneraciones y demás beneficios percibidos, excepto que corresponden al período vacacional, asimismo, se sujetará a la aplicación de las sanciones según normatividad legal.

Artículo 2°.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo al Dr. **JOSÉ AUGUSTO ARIAS PITTMAN**, mediante cargo, vía electrónica (correo electrónico) o en forma física, cuidando siempre que quede la evidencia de dicha notificación.

Artículo 3°.- DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 0450-2023-CU-UNJFSC
Huacho, 22 de abril de 2023

Artículo 4°.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las instancias y dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL
CADV/VJLC/smr.-



Dr. CÉSAR ARMANDO DIAZ VALLADARES
RECTOR

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)

.....
.....
.....
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes copia de la **RESOLUCION DE CONSEJO
UNIVERSITARIO N° 0450-2023-CU-UNJFSC** que es la
transcripción oficial del original de la Resolución
respectiva.

Huacho, 05 de Mayo del 2023

Atentamente,

**Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO
SECRETARIO GENERAL**

DISTRIBUCIÓN: 24

RECTORADO
VICERRECTORADO ACADEMICO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS
OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
UNIDAD DE PROGRAMACION Y EVALUACION PRESUPUESTARIA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
UNIDAD PLANEAMIENTO Y RACIONALIZACION - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
OFICINA RECURSOS HUMANOS
UNIDAD REMUNERACIONES Y PENSIONES
UNIDAD RELACIONES LABORALES Y CAPACITACION
UNIDAD REGISTRO Y ESCALAFON
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO
UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL
DEPARTAMENTO ACADEMICO DE INGENIERIA INDUSTRIAL-FACULTAD SISTEMAS
ARIAS PITTMAN, JOSE AUGUSTO
ARCHIVO
- / STD2445